

## Consejería de Agricultura y Agua

**735 Corrección de errores de la orden de 18 de noviembre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen los criterios que se van a aplicar para llevar a cabo el control de la condicionalidad en los ámbitos de «Medio Ambiente», de la «Salud Pública y Salud de los Animales y Vegetales, Identificación y Registro de Animales», así como de las «Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales» que deberán cumplir los productores que reciban ayudas directas de la Política Agraria Común, y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas.**

Advertido error en la Orden de 18 de noviembre de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 281, de fecha 7 de diciembre de 2005, se rectifica en los siguientes términos:

**En el artículo 4, punto 1, segundo párrafo, donde dice:** «Existirán incumplimientos clasificados como intencionados «INT», según se definen en el punto 6 de este artículo...»

**Debe decir:** «Existirán incumplimientos clasificados como intencionados «INT», según se definen en el punto 5 de este artículo...»

**En el punto 5 del artículo 4, donde dice:** «Un incumplimiento se considerará intencionado cuando se repite en años sucesivos, y como consecuencia de la misma se ha alcanzado el 15% de reducción global. A partir de ese momento la Comisión Regional de Coordinación para el control de la Condicionalidad, informará al productor correspondiente, que si volviera a incurrir en el mismo incumplimiento, reiterado en años anteriores, éste se le considerará como «intencionado» siendo esta reducción como mínimo del 20%».

**Debe decir:** «Un incumplimiento se considerará intencionado cuando así venga definido en la relación de criterios a aplicar para llevar a efecto el control de la condicionalidad, o cuando como consecuencia de la repetición del mismo se ha alcanzado el 15% de reducción global. A partir de ese momento la Comisión Regional de Coordinación para el control de la Condicionalidad, informará al productor correspondiente, que si volviera a incurrir en el mismo incumplimiento, reiterado en años anteriores, éste se le considerará como «intencionado» siendo esta reducción como mínimo del 20%».

Murcia, 12 de enero de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## Consejería de Agricultura y Agua

**734 Orden de 10 de enero de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 19 de noviembre de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se convocan y regulan las ayudas destinadas al saneamiento de la producción de albaricoque de la variedad búlida.**

El 1 de diciembre de 2003 se publicó la Orden de 19 de noviembre de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se regulan y convocan las ayudas destinadas al saneamiento de la producción de albaricoques de la variedad Búlida.

El Artículo 4, punto 2.c) de la citada Orden establece que las nuevas plantaciones se realizarán con determinadas variedades además de aquellas otras que puedan surgir y que, previa solicitud de los interesados, puedan ser autorizadas por esta Consejería.

En las últimas semanas se ha producido un importante número de peticiones de agricultores interesados en realizar la replantación con la selección «Arques».

Teniendo en cuenta las buenas condiciones sanitarias, unida a la aptitud conservera que reúne la citada selección, además de una productividad más que aceptable, aconsejan autorizarla como apta para replantación.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo**

Artículo Único.- autorizar la selección «Arques» dentro de las variedades contenidas en el artículo 4.2.c) de la Orden de 1 de diciembre de 2003, para realizar las nuevas plantaciones de albaricoqueros.

**Disposición Final.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de enero de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.